



## **HECHO RELEVANTE ASTURIANA DE LAMINADOS, S.A.**

**03 de julio de 2017**

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento el siguiente Hecho Relevante relativo a la sociedad **ASTURIANA DE LAMINADOS, S.A.** (en adelante “**ELZ**” o “**la Sociedad**” indistintamente).

Con fecha 29 de junio de 2017 se ha celebrado la Junta General Ordinaria de Accionistas en el espacio Circus de Ontier España, S.L.P., en la calle Marqués de Santa Cruz, nº 14, de Oviedo, C.P. 33007 (Asturias). A la misma han asistido presentes o representados, 3 accionistas que representan el 61,43% del capital social con derecho a voto. Ha actuado como Presidente don Macario Fernández Fernández y como Secretario don Pablo Álvarez de Linera Granda.

También asisten todos los miembros del Consejo de Administración y el representante de ESTRATELIS, Asesor Registrado de la Sociedad ante el Mercado Alternativo Bursátil.

Han sido aprobados, con los votos a favor de 2 accionistas que representan el 60,36% del capital social y el voto en contra de 1 accionista que representa el 1,01% del capital social, los puntos primero a séptimo del orden del día. Por otra parte, ha sido aprobado, con el voto a favor de 2 accionistas que representan el 60,36% del capital social y la abstención de 1 accionista, que representa el 1,01% del capital social, el punto octavo del orden del día.

**PUNTO PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria) y del informe de gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.**

Aprobar las cuentas anuales (que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria) correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016, las cuales han sido firmadas por todos los miembros del Consejo de Administración y presentadas a la Junta General por éste y que arrojan un resultado positivo de 2.073.181,60 euros.

Asimismo, aprobar el informe de gestión de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016, el cual ha sido firmado por todos los miembros del Consejo de Administración y presentado a la Junta General por éste.

**PUNTO SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de distribución del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.**

Conocido el beneficio que arroja la Sociedad, que asciende a la cantidad de 2.073.181,60 euros, se acuerda aprobar la propuesta de distribución del resultado de la Sociedad para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016 en los siguientes términos:

- Resultado del ejercicio: 2.073.181,60 euros.
- Distribución del resultado a:
  - Reserva Legal: 207.318,16 euros.
  - Compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores: 96.857,86 euros.
  - Reservas Voluntarias: 1.769.005,58 euros.

**PUNTO TERCERO.- Aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.**

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2016.

**PUNTO CUARTO.- Determinación del importe máximo de la retribución anual a percibir por el conjunto de los consejeros de la Sociedad en su condición de tales.**

Aprobar la cuantía de 400.000 euros como importe máximo de la retribución anual que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de miembros del Consejo de Administración en su condición de tales durante el ejercicio 2017. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos consejeros, así como el calendario de pagos, corresponde al Consejo de Administración en la proporción que libremente determine, conforme a lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales.

**PUNTO QUINTO.- Nombramiento de Consejeros de la Sociedad.**

**5.1. Nombramiento de D. Hipólito Suárez Gutiérrez como Consejero de la Sociedad.**

Nombrar a D. Hipólito Suárez Gutiérrez, mayor de edad, de profesión abogado, con domicilio a estos efectos en Bilbao, calle Lehendakari Leizaola, nº 1, 3º E, C.P. 48009 y con D.N.I. número 30.609.854-M por el plazo estatutario de seis (6) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, como consejero de la Sociedad, con la calificación de consejero independiente.

D. Hipólito Suárez Gutiérrez, aceptará su nombramiento posteriormente, declarando que no se encuentra incurso en ninguna prohibición o incompatibilidad y, en concreto, en las recogidas en los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, ni ninguna otra norma concordante que resulte de aplicación.

**5.2. Nombramiento de D. Antonio de Arcos Barazal como Consejero de la Sociedad.**

Nombrar a D. Antonio de Arcos Barazal, mayor de edad, de profesión abogado, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Fuente Romero, nº 13, C.P. 28023 y con D.N.I. número

30.184.612-X por el plazo estatutario de seis (6) años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, como consejero de la Sociedad, con la calificación de consejero independiente.

D. Antonio de Arcos Barazal, aceptará su nombramiento posteriormente, declarando que no se encuentra incurso en ninguna prohibición o incompatibilidad y, en concreto, en las recogidas en los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, ni ninguna otra norma concordante que resulte de aplicación.

**PUNTO SEXTO.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, dejando sin efecto la parte no ejecutada de la delegación efectuada por la Junta General Extraordinaria de accionistas de 15 de septiembre de 2016.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social de la Sociedad en un importe máximo de hasta el 50% del capital suscrito y desembolsado a la fecha de la presente autorización.

La ampliación o ampliaciones de capital que, en su caso, se acuerden, deberán realizarse dentro de un plazo máximo de cinco (5) años a contar desde el día de hoy.

Dicha ampliación o ampliaciones del capital social podrán llevarse a cabo, con o sin prima de emisión, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes con los requisitos previstos en la Ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones, o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las acciones nuevas o del aumento del valor nominal de las existentes, en aportaciones dinerarias.

Como consecuencia del acuerdo anterior, facultar al Consejo de Administración para que, en todo lo no previsto, pueda fijar los términos y condiciones de los aumentos de capital social y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital social quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo correspondiente de los Estatutos Sociales relativo al capital social y número de acciones.

En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración queda asimismo facultado para solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, tanto de los derechos de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad como de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización, y realizar los trámites y actuaciones necesarios para obtener dicha admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar las facultades conferidas en virtud de este acuerdo en cualquiera de los consejeros que estime conveniente, así como en el Secretario no consejero.

**Delegación para la ejecución y formalización del presente acuerdo**

Asimismo, se acuerda facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario a D. Pablo Álvarez de Linera Granda, Secretario no consejero, así como a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, realice cuantas actuaciones sean precisas y otorguen y formalicen cuantos documentos y contratos, públicos o privados, resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad de los acuerdos anteriores en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar, concretar los acuerdos adoptados; igualmente, subsanen los

defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, todo ello en los términos más amplios posibles.

La presente delegación de facultades en el Consejo de Administración sustituye a la conferida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 15 de septiembre de 2016, que, en consecuencia, quedará sin efecto en la parte no ejecutada.

**PUNTO SÉPTIMO.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa directa e indirecta de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales.**

Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominadas, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa, por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso o cualquier otra permitida por la Ley.
- Número máximo de acciones a adquirir: las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- Precio mínimo y máximo de adquisición: las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta el precio mínimo y máximo permitido por la Ley.
- Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha del presente acuerdo.
- En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad.

Con base en lo anterior, se acuerda, facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el uso de la autorización objeto de este acuerdo, dentro de los límites previstos en el mismo, y para su completa ejecución y desarrollo, pudiendo delegar estas facultades a favor de cualquier persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente para este fin, con la amplitud que estime pertinente.

**PUNTO OCTAVO.- Autorización y delegación de facultades para la ejecución, desarrollo, subsanación y cuanto fuere necesario, así como la elevación a público de todos los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria.**

Se acuerda autorizar al Presidente del Consejo de Administración, D. Macario Fernández Fernández y al Secretario no consejero del Consejo de Administración, D. Pablo Álvarez de Linera Granda, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar, interpretar, desarrollar, subsanar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y, en especial, para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios hasta la obtención de la correspondiente inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, incluyendo la petición de inscripción parcial, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

**PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA.- Ruegos y preguntas.**

No se han formulado ruegos y preguntas y no existe propuesta de acuerdo alguna en relación con este punto.

**RESPECTO DEL PUNTO 10º DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación del acta.**

Por ser notarial el acta de la Junta, no es necesario someter su aprobación al voto de los señores accionistas.

En Oviedo, 30 de junio de 2017.

Asturiana de Laminados, S.A.

D. Macario Fernández Fernández  
Presidente del Consejo de Administración